



*Honorable Concejo Deliberante
San Nicolás de los Arroyos*



GESTION
DE LA CALIDAD

Sistema de Gestión de la Calidad

Alcance: Realización administrativa de
Notas, Informes y expedientes.

Certificado por IRAM
Norma: ISO 9001 : 2015

ORDENANZA N° 10492

CORRESPONDE EXPTE. N° 17912/22-HCD; 3437/22-D.E.-

San Nicolás de los Arroyos, 7 de Diciembre de 2022.

Al Señor

Intendente Municipal

Cdor. MANUEL PASSAGLIA

S / D
De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a efecto de comunicarle que este Honorable Cuerpo, en su **SESION EXTRAORDINARIA** del día 7 de Diciembre de 2022 sancionó la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza 10404/2022 la que quedará redactada de la siguiente manera: PROHÍBASE dentro de la jurisdicción del Partido de San Nicolás de los Arroyos el tránsito y/ o aparcamiento en la vía pública de motocicletas, ciclomotores, automotores y/o cualquier otro vehículo destinado al transporte de personas y/o cosas, de cualquier cilindrada con caño de escape libre o sin silenciador, con caño de escape no original, con escape modificado en su forma de fábrica con los llamados "sistemas expansivos" utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos o con cualquier accesorio colocado con aptitud para efectuarlos, y/o con silenciador defectuoso por su uso y/o desgaste que en razón de su estado deficiente no atenúe debidamente el ruido del motor. Del mismo modo, queda prohibida la realización de cualquier maniobra intencional ejecutada con el vehículo que genere ruidos que sobrepasen la norma tolerancia.-

ARTICULO 2º: Modifíquese el artículo 6 de la Ordenanza 10404/2022 la que quedará redactada de la siguiente manera: DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL DECOMISADO. La Dirección de Movilidad Municipal dispondrá la destrucción de todos los caños de escapes alojados en el depósito municipal con más de 30 días desde la fecha del acta de infracción. La compactación y/o destrucción de los elementos antirreglamentarios deberá ser difundida mediante edicto que se publicarán por única vez en Boletín Oficial Municipal para así lograr una mayor transparencia y conocimiento general de dicho procedimiento. El trámite de disposición final del material decomisado se registrará conforme lo dispuesto en el capítulo V de la Ordenanza Local 8626/14. Asimismo, cuando por las circunstancias del caso el Juez de Faltas estime pertinente, podrá ordenar la disposición final inmediata del rodado secuestrado.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte.

Promulgada el 13 de Noviembre de 2022 por Decreto 2291/22.-